

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3217-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rodrigo Reina Liceaga.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	22 de marzo de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de marzo de 2012.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Definir el concepto de salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Definir el concepto de nutrición a los procesos mediante los cuales se obtienen, aprovechan y excretan los nutrientes en el organismo, éste concepto incluye los Trastornos de la Conducta Alimentaria (Bajo Peso, Peso Adecuado, Sobrepeso y Obesidad).

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del (los) precepto (s) que se busca (n) reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;</p>	<p>Decreto que adiciona un artículo 1o. Bis, reforma el artículo 3o., fracción XII, el artículo 27, fracción IX, el artículo 111., fracción II; reforma el Capítulo III del Título Séptimo, los artículos 114 y 115, fracciones IV y V; y se adiciona un inciso a), b), c), d) a la fracción IV del artículo 115 de la Ley General de Salud</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un artículo 1o. Bis, se reforma el artículo 3o., fracción XII, el artículo 27, fracción IX, el artículo 111, fracción II; se reforman el Capítulo III del Título Séptimo, los artículos 114 y 115, fracciones IV y V; y se adiciona un inciso a), b), c), d) a la fracción IV del artículo 115 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>Ley General de Salud</p> <p>Artículo 1o. Bis: Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.</p> <p>Artículo 3o. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I-XI. ...</p> <p>XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, actividad física, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;</p>

XIII. a XXVIII. ...

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. a VIII. ...

IX. La promoción del mejoramiento de la nutrición;

X. y XI. ...

Artículo 111.- La promoción de la salud comprende:

I. ...

II. Nutrición;

III. ...

IV. ...

V. ...

**Título Séptimo
Promoción de la Salud**

**CAPITULO III
Nutrición**

Artículo 114.- Para la atención y mejoramiento de la nutrición de

XIII-XXXI ...

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I-VIII. ...

IX. La promoción del mejoramiento de la nutrición y actividad física, y

X-XI. ...

Artículo 111. La promoción de la salud comprende:

I. Educación para la salud;

II. Nutrición y **actividad física**;

III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud;

IV. Salud ocupacional, y

V. Fomento Sanitario

**Título Séptimo
Promoción de la Salud**

**Capítulo III
Nutrición y Actividad Física**

Artículo 114. Se entiende por nutrición a los procesos

la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.

...

Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. y III. ...

IV. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.

No tiene correlativo

mediante los cuales se obtienen, aprovechan y excretan los nutrientes en el organismo, éste concepto incluye los Trastornos de la Conducta Alimentaria (Bajo Peso, Peso Adecuado, Sobrepeso y Obesidad). Para la atención y mejoramiento de la nutrición en la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal **y entidades federativas. De la misma manera, se entiende como actividad física al movimiento corporal generado por la contracción de los músculos esqueléticos y que resulta en un gasto de energía adicional a la actividad habitual.**

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.

Artículo 115. La Secretaría de salud tendrá a su cargo:

I-III...

IV. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas. **Para efectos de lo anterior, se tomarán en cuenta los siguientes conceptos:**

a) Índice de Masa Corporal (I.M.C.) o Índice de Quetelet: Es el Peso Corporal en kilogramos dividido entre la estatura en metros elevada al cuadrado. Se describe con la siguiente

<p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>V. Promover investigaciones químicas, biológicas, sociales y económicas, encaminadas a conocer las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimentos, <i>para el mantenimiento de las buenas condiciones de salud</i> de la población;</p> <p>VI. a VIII. ...</p>	<p>fórmula: I.M.C.= (kg/m²).</p> <p>b) Bajo Peso y Peso Adecuado: Se conoce con Bajo Peso a una persona que presenta un Índice de Masa Corporal menor a 18 kilogramos por metro cuadrado (I.M.C.< a 18 kg/m²) y el peso adecuado es aquel con un Índice de Masa Corporal que va de 18 a 24.99 kilogramos por metro cuadrado (I.M.C. 18-24.99 kg/m²).</p> <p>c) Sobrepeso y Obesidad: El sobrepeso se define con un Índice de Masa Corporal de 25.0 a 29.9 kilogramos por metro cuadrado (I.M.C.>25-29.9 kg/m²) y la obesidad como un Índice de Masa Corporal igual o mayor de 30 kilogramos por metro cuadrado (I.M.C. ≥ 30 kg/m²), siendo de 30 a 34.99 obesidad tipo I, 35 a 39.99 obesidad tipo II y mayor de 40 obesidad tipo III o mórbida.</p> <p>d) En el caso de las personas en crecimiento y desarrollo, se aplicarán las Normas Oficiales Mexicanas vigentes del peso para la talla y edad, así como el Índice de Masa Corporal según su edad y sexo, para determinar Bajo Peso, Peso Adecuado, Sobrepeso y Obesidad infantil.</p> <p>V. Promover investigaciones químicas, biológicas, sociales y económicas, encaminadas a conocer las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimentos sustancia contenida en los alimentos que participa activamente en las reacciones metabólicas para mantener adecuadamente las funciones del organismo, y que favorece la salud de la población.</p> <p>VI-VIII. ...</p>
--	--

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR